 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 207	TRD: 1141.4

DECRETO No. 207

11 de agosto de 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL DECRETO No 412 Y 413 DE SEPTIEMBRE 20 DE 2010, POR LOS CUALES SE ESTABLECEN LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO NOCTURNOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN OCASIÓN A LA 39ª FIESTA NACIONAL DE LA AGRICULTURA”

El Alcalde del Municipio de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, artículo 91 literal b, el artículo 315 de la Constitución Política, el Código Nacional de Policía, el Código Departamental de Policía, el Código Nacional de Tránsito Terrestre y,

CONSIDERANDO:


Que mediante Decreto 412 y 413 de septiembre 20 de 2010, se determinó el horario de funcionamiento de los establecimientos de comercio abiertos al público, para facilitar los controles que permitan preservar la convivencia pacífica en el municipio de Palmira.

Que durante los días 14, 15, 16, 17 y 18 de Agosto del presente año, se llevará a cabo en el municipio la 39ª Fiesta Nacional de la Agricultura, en la cual se desarrollarán espacios culturales, presentaciones coreográficas, animaciones musicales de importantes orquestas y conciertos masivos con los mejores artistas y orquestas nacionales e internacionales que atraen a gran cantidad de espectadores, pues reúnen la esencia de la Fiesta Nacional de la Agricultura.

Que compete al Alcalde Municipal, propiciar los espacios para el sano esparcimiento y diversión de la población del municipio en estos días especiales, como una manifestación de tradición y cultura tanto para sus habitantes como para aquellas personas que en ésta temporada, visitan nuestra municipalidad.

Que por dicha celebración se modificará temporalmente el horario de funcionamiento de los establecimientos de comercio abiertos al público, el cual se encuentra ya establecido mediante los Decretos 412 y 413 de septiembre 20 de 2010, horario que deberán tener también en cuenta las casetas autorizadas a partir del 14 de agosto hasta el día 18 de agosto de dos mil catorce (2014).

Que la ley 124 de 1994, establece la prohibición de expendio de bebidas embriagantes a menores de dieciocho (18) años, así mismo la Ley 1098 de 2006, en su artículo 89 estableció las funciones de la Policía Nacional, para garantizar los derechos de los niños y los adolescentes, y en su numeral 4 preceptúa: *“adelantar labores de vigilancia a fin de controlar e impedir el ingreso de los niños, niñas y los adolescentes a los lugares de diversión destinados al consumo de bebidas alcohólicas y cigarrillos y hacer cumplir la prohibiciones de venta de estos productos a los menores de edad”*

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 207	TRD: 1141.4

Que el Decreto Municipal 411 de septiembre 22 de 2010, preceptúa medidas tendientes a la protección de niñas, niños y adolescentes en la jurisdicción del municipio de Palmira V.

En mérito de lo expuesto, el alcalde del municipio de Palmira,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Para los días 14, 15, 16, 17 y 18 de Agosto de 2014, y en ocasión a la celebración de la 39ª Fiesta Nacional de la Agricultura en la jurisdicción del Municipio de Palmira, el horario de funcionamiento para los establecimientos de comercio abiertos al público se extenderá de la siguiente manera el día 14 de agosto hasta las 03:00 a.m. del día siguiente, los días 15 y 16 agosto hasta las 04:00 a.m. del día siguiente y el día 18 de agosto hasta las 02:00 a.m.; del día siguiente. Horario que deberán tener también en cuenta las casetas autorizadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Prohíbese el ingreso de menores de dieciocho (18) años, a todo establecimiento de comercio abiertos al público o espectáculo donde haya expendio y/o consumo bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO TERCERO: Todas las personas que vayan a ingresar a los espectáculos feriales nocturnos deberán portar su respectiva Cédula de Ciudadanía, a excepción del concierto de juventudes donde se permitirán menores de edad hasta las 12 de la noche, en compañía de cualquiera de sus padres, representante legal o persona mayor responsable.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir del momento de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los Once (11) días del mes de Agosto del año dos mil catorce (2014).


JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA
 Alcalde Municipal

Redactor: Yolanda Pulido Escobar. Profesional Universitario Grado 3
 Transcriptor: Sandra Ximena Murcia Ortiz. Profesional Universitario Grado 3
 Aprobó: María Eugenia Muñoz Fernández. Secretaria de Gobierno